



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0186-R-2016

Huancayo, 17 FEB 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta Notarial N° 2545 de fecha 31 de julio 2015, a través del cual Alfredo José Bustios Agüero, servidor repuesto por mandato judicial con nivel remunerativo SAE, solicita reconocimiento de Tiempo de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el Informe Escalafonario N° 322-2015-OEU/UNCP presentado el 07 de setiembre 2015, la Jefe de la Oficina de Escalafón Universitario refiere que el servidor es repuesto por mandato judicial con R.N. 01654-R-2011 y con R.N. 02345-R-2011 se reconoce su reposición a partir del 18 de marzo 2011, al amparo de la Ley N° 24401 en la modalidad de contrato indeterminado, con R.N. 1912-R-2013, por ser repuesto por mandato judicial, cobertura la plaza vacante de Auxiliar en el nivel remunerativo SAE, a partir del 01 de abril 2013 hasta la realización del proceso de promoción y ascenso del personal administrativo;

Que, con Contrato de locación de servicios no personales N° 155-2005-OSG, así como el Certificado de Trabajo de fecha 31 de marzo 2005, el servidor Alfredo José Bustios Agüero, se determina que ingresó a laborar con fecha 01 de marzo 2005. Estuvo en calidad de despedido desde el 01.11.2008 hasta el 18.03.2011. La Tercera de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Constitución Política, señala: En ningún caso y por ningún concepto pueden acumularse servicios prestados bajo los regímenes laborales privado y público;

Que, según Informe Legal N° 081-2016-OGAL/UNCP presentado el 25 de enero 2015, el Asesor Legal considerando el informe escalafonario y que se materializa la reposición del accionante el 18 de marzo 2011, por mandato judicial, es que se da inicio al cómputo de su Tiempo de Servicios, que a la actualidad suman 04 años, 09 meses y 19 días, para su reconocimiento; y


De conformidad a las atribuciones conferidas por los disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° RECONOCER** a **Alfredo José Bustios Agüero**, servidor repuesto por mandato judicial con nivel remunerativo SAE, el **Tiempo de Servicios** en un total de **04 años, 09 meses y 19 días** de servicios prestados al Estado en la **Universidad Nacional del Centro del Perú**.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR